



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.321

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES AGOSTO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060151237	Agosto 28 de 2019	3	060151335	Agosto 29 de 2019	25
060151267	Agosto 29 de 2019	5	060151337	Agosto 29 de 2019	27
060151277	Agosto 29 de 2019	14	060151338	Agosto 29 de 2019	29
060151302	Agosto 29 de 2019	16	060151430	Agosto 29 de 2019	31
060151305	Agosto 29 de 2019	19	060151444	Agosto 29 de 2019	35
060151307	Agosto 29 de 2019	21	060151621	Agosto 30 de 2019	45
060151310	Agosto 29 de 2019	23	060151664	Agosto 30 de 2019	49



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2019060151237

Fecha: 28/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 2019060148740 DEL 14 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012, Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, Decreto 201907000856 del 18 de febrero de 2019 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la resolución 2019060148740 del 14/08/2019 se conformo el comité asesor y evaluador cuyo objeto es el siguiente: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN COMPOSTERA PARA PROVINCIA DE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE ANDES ANTIOQUIA
2. Que el numeral 2 de la parte motiva de la Resolución anteriormente señalada indica *"que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales se debe hacer una modificación a la presente resolución"*
3. Que en el artículo primero de la Resolución se designaron los servidores que integran el comité asesor y evaluador: ROL TECNICO: Leidy Arredondo Ceballos; ROL LOGÍSTICO: Zaira Salinas Velásquez y ROL JURIDICO: Lina Marcela Garcia Jiménez.
4. Que por trámites internos se hace necesario modificar el Rol Logístico designado para el proceso contractual
5. Que existiendo una variación sustancial por cambio de un miembro del comité asesor y evaluador se hace necesario modificar la resolución que designa el CAE
6. Que en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia designa los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador.

Por lo anterior expuesto,

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN COMPOSTERA PARA PROVINCIA DE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE ANDES ANTIOQUIA"	LEIDY ARREDONDO CEBALLOS Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ Profesional Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

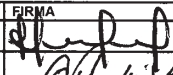
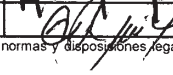
ARTÍCULO TERCERO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO CUARTO: Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designados por la presente Resolución contarán con tres (3) días hábiles a partir de la comunicación de la misma para declararse impedidos o ser recusados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a los interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTO	LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ - Profesional Universitaria		26/02/2019
APROBO	LUIS OVIDIO RIVERA GUERRA - Director de Agua Potable y saneamiento básico		26/02/2019

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060151267

Fecha: 29/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se autoriza **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2019 - 2020** en algunos Establecimientos Educativos oficiales de los Municipios de Zaragoza, Caucaasia, Granada, Segovia, Amalfi, La Ceja, Tarazá, San Pedro de Urabá, Caldas, Amagá, Sabanalarga, Anorí, Copacabana, Pueblorrico, Ciudad Bolívar, Yarumal, y Necoclí, que prestan el Servicio Público Educativo de Adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI (Bachillerato Digital)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y,

CONSIDERANDO QUE:

Para la organización de la prestación del servicio público educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al Calendario Académico A del año 2018 atendiendo, entre otras, las disposiciones legales establecidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y el Decreto único reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 151° de la ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías de Educación Departamentales es la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en sus jurisdicciones.

El numeral 6.2.1 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los Departamentos les compete, frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles educativos en sus distintas modalidades y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 86° de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.1.2. del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

El Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el **CALENDARIO ACADÉMICO** para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes (cuarenta (40) semanas de trabajo académico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

distribuidas en dos (2) períodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil) y las actividades para docentes y directivos docentes (cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) períodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones).

El Artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Establece también que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

En el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, se estableció un receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

La Sección 3, Capítulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, y establece en el numeral 8 de su Artículo 2.3.3.3.3.4. que el sistema institucional de evaluación debe contemplar la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

El Artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015 estableció el día de la excelencia educativa – Día E, con el fin de que los establecimientos educativos de preescolar, básica y media cuenten con un espacio para revisar específicamente su desempeño de calidad y definan las acciones para lograr mejoras sustantivas en este aspecto durante el correspondiente año escolar.

El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Directiva 16° del 12 de junio de 2013, expuso algunos criterios orientadores para la definición de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores.

La Circular N° 32 del 6 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, expone respecto a la elaboración del calendario académico por parte de las entidades territoriales certificadas, entre otros elementos, que las actividades de desarrollo institucional, vacaciones docentes, trabajo académico y receso estudiantil deben ser planeadas y desarrolladas en semanas – como textualmente lo indica la norma – y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

La norma precitada también aclara que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva N° 02 de 2012 la cual en el numeral 5 recuerda a los rectores y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

directores rurales, que una de sus funciones es la de adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo con el fin de ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral; por lo que alternativas como el desarrollo de semanas de trabajo en modalidad virtual o la modificación de los días fijados como semanas de desarrollo institucional, van en contra de los conceptos emitidos por este Ministerio.

El Decreto Nacional N° 996 de mayo 4 de 1951 declaró el “*DÍA OFICIAL DEL EDUCADOR*”, el cual se celebrará el 15 de mayo de cada anualidad. Además aclaró que el domingo anterior a esta fecha se llevará a cabo la celebración en los Establecimientos Educativos.

Por su parte el Decreto 2237 del 24 de noviembre 2015, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, adiciona al Artículo 2.3.8.1.3. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, título 8, parte 3 del libro 2, que se reconoce el cinco (5) de octubre de cada año como el día del Directivo Docente. De igual forma aclara que los actos conmemorativos se realizarán en la fecha indicada y que este reconocimiento no generará desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo.

La Resolución Departamental N° 022977 del 10 de agosto de 2011, institucionalizó el 15 de septiembre como día de celebración de la Convivencia Escolar en los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia. *“Esta celebración se entiende como una jornada pedagógica y lúdica que orienta e implementa acciones referidas a la promoción de la Convivencia con la participación activa y comprometida de todos los integrantes de la comunidad educativa, en el marco del plan, programa o proyecto de convivencia de cada Establecimiento Educativo”.*

El Decreto Nacional N° 418 del 2 de marzo de 2018 adicionó el Artículo 2.3.8.1.4. al capítulo 1, título 8, parte 3 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único reglamentario del Sector Educación, en el cual se estableció: *“RECONOCIMIENTO DEL DÍA DEL DOCENTE ORIENTADOR. Reconózcase el 26 de febrero de cada año, como el día del Docente Orientador. Parágrafo. El acto de reconocimiento del día del docente orientador, que se realizará en la fecha indicada en el presente artículo en las instituciones educativas oficiales, no generará la desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo”.*

Por medio de la Ordenanza 16 del 6 de agosto del 2014, la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia institucionalizó el día de los “*HÉROES CAÍDOS EN ACCIÓN*”. Este día conmemorativo será el tercer viernes del mes de julio de cada anualidad, en el cual, el Gobierno Departamental en coordinación con el Ejército Nacional, a través de sus brigadas que operan en Antioquia, podrá desarrollar actividades lúdica, artísticas y culturales en todas las Instituciones Educativas y Centros Educativos del Departamento que motiven y promuevan el sentido de pertenencia y respeto a las Fuerzas Militares.

El 11 de agosto de 1813, Antioquia proclamó formalmente su independencia de España, razón por la cual mediante la Circular Departamental K 2016090000841 del 2 de agosto de 2016 se invita a los establecimientos educativos de los municipio no certificados a realizar una jornada conmemorativa el 11 de agosto, en el cual será propicio reflexionar y exaltar nuestros valores y costumbres, entonces, se insta a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

realizar actos de carácter cultural como obras de teatro, pinturas, lecturas, expresiones culturales, acrósticos, actividades lúdicas y recreativas, así como la recuperación de nuestra memoria histórica por medio de narraciones, videos, expresiones documentadas sobre los valores de la libertad, la democracia, la paz y la educación. Las Instituciones Educativas y Centros Educativos podrán programar eventos pluralistas e incluyentes cuyo tema central será la independencia de Antioquia como símbolo de libertad y de identidad cultural. La Secretaria de Educación de Antioquia invita a izar nuestra bandera en cada una de las Alcaldías, Instituciones Educativas y Casas de la Cultura.

La Resolución Departamental S2018060362150 del 2 de octubre de 2018, estableció el Calendario Académico A, año 2019, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de adultos, y se dictan otras disposiciones. Dicho acto fue modificado por la Resolución Departamental S2018060364798 del 22 de octubre de 2018.

La Directora de Educación Digital de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante el radicado 2019020045690 del 12 de agosto de 2019, solicitó a la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento expedir calendario académico especial argumentando:

"Con el objetivo de llevar a cabo uno de los proyectos detonantes del actual plan de desarrollo de Antioquia, es necesario plantear un calendario académico especial en las siguientes Instituciones Educativas sedes del modelo de bachillerato digital (Es modificado por correo electrónico del 27 de agosto de 2019 quedando de la siguiente manera):

Municipio	Institución Educativa
Zaragoza	<i>I.E. Luís Fernando Restrepo Restrepo</i>
Caucasia	<i>I.E. Santo Domingo</i>
Granada	<i>I.E. Jorge Alberto Gómez Gómez</i>
Segovia	<i>I.E. Santo Domingo Savio</i>
Amalfi	<i>I.E. Presbítero Gerardo Montoya</i>
La Ceja	<i>I.E. Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo</i>
Tarazá	<i>I.E. Rafael Nuñez</i>
San Pedro de Urabá	<i>I.E. Camilo Torres</i>
Caldas	<i>I.E. José María Bernal</i>
Amagá	<i>Escuela Normal Superior de Amagá</i>
Sabanalarga	<i>I.E. San José</i>
Anorí	<i>I.E. Anorí</i>
Copacabana	<i>I.E. San Luís Gonzaga</i>
Pueblorrico	<i>I.E. El Salvador</i>
Ciudad Bolívar	<i>I.E. María Auxiliadora</i>
Yarumal	<i>I.E. San Luís</i>
Necoclí	<i>I.E. Antonio Roldan Betancur - sede principal</i>

Por ello para poder cumplir los parámetros de las semanas educativas que se deben desarrollar en cada CLEI, se propone el siguiente calendario académico..."



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Es así que la Secretaría de Educación de Antioquia con el objetivo de garantizar y mantener las condiciones de la prestación del Servicio Público Educativo, emite Calendario Académico Especial para los establecimientos educativos oficiales descritos que atienden dicha población, cumpliendo con la normatividad legal vigente sobre jornada escolar de los estudiantes, de conformidad con la solicitud presentada por la Directora de Educación Digital.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2019 - 2020** en los siguientes establecimientos educativos: I.E. Luís Fernando Restrepo Restrepo (DANE: 105895001119) del Municipio de Zaragoza, I.E. Santo Domingo (DANE: 105154000280) del Municipio de Caucasia, I.E. Jorge Alberto Gómez Gómez (DANE: 105313000016) del Municipio de Granada, I.E. Santo Domingo Savio (DANE: 105736000055) del Municipio de Segovia, la I.E. Presbítero Gerardo Montoya (DANE: 105031000056) del Municipio de Amalfi, I.E. Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo (DANE: 105376000113) del Municipio de La Ceja, I.E. Rafael Nuñez (DANE: 105790000184) del Municipio de Tarazá, I.E. Camilo Torres (DANE: 105665000024) del Municipio de San Pedro de Urabá, I.E. José María Bernal (DANE: 105129000216) del Municipio de Caldas, Escuela Normal Superior de Amagá (DANE: 105030000010) del Municipio de Amagá, I.E. San José (DANE: 105628000227) del Municipio de Sabanalarga, I.E. Anorí (DANE: 105040000212) del Municipio de Anorí, I.E. San Luís Gonzaga (DANE: 105212000082) del Municipio de Copacabana, I.E. El Salvador (DANE: 105576000096) del Municipio de Pueblorrico, I.E. María Auxiliadora (DANE: 105101000172) del Municipio de Ciudad Bolívar, I.E. San Luís (DANE: 105887000600) del Municipio de Yarumal e I.E. Antonio Roldan Betancur - sede principal (DANE: 105490000026) del Municipio de Necoclí, las cuales prestan el Servicio Público Educativo de Adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI (Bachillerato Digital) correspondientes a la Educación Básica – CLEI 1 al 4 -, en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical). Desarrollarán un calendario académico especial para el año lectivo 2019 - 2020, que iniciará el 2 de julio de 2019, finalizará el 6 de junio de 2020 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

PERÍODO	SEMANAS LECTIVAS ACADÉMICAS AÑO 2019 - 2020		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
1º	2 de julio de 2019	7 de septiembre de 2019	10 semanas
2º	9 de septiembre de 2019	5 de octubre de 2019	4 semanas
	15 de octubre de 2019	23 de noviembre de 2019	6 semanas
3º	13 de enero de 2020	21 de marzo de 2020	10 semanas
4º	24 de marzo de 2020	4 de abril de 2020	2 semanas
	13 de abril de 2020	6 de junio de 2020	8 semanas
TOTAL SEMANAS			40 SEMANAS

Parágrafo 1º. Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9, Artículo 2.3.3.3.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

Parágrafo 2°. Los Establecimientos Educativos Oficiales mencionados en el Artículo 1° del presente acto administrativo que ofrezcan el servicio de Educación de Adultos en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI, correspondientes a la Educación Media – CLEI 5 y 6 – en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustarán las dos semanas adicionales respondiendo a lo establecido en los Artículos 2.3.3.5.3.5.1. y 2.3.3.5.3.5.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, de la siguiente manera:

SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 5 Y 6 AÑO 2019 - 2020			
PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
10 de junio de 2019	15 de junio de 2019	25 de noviembre de 2019	30 de noviembre de 2019
7 de octubre de 2019	12 de octubre de 2019	7 de enero de 2020	11 de enero de 2020
2 SEMANAS		2 SEMANAS	

ARTÍCULO 2°. RECESO ESTUDIANTIL. Los estudiantes tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil en los Establecimientos Educativos Oficiales, de conformidad con el numeral 2, literal b), Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2019 - 2020		
DESDE	HASTA	DURACIÓN (En Semanas)
7 de octubre	11 de octubre	1 semana
25 de noviembre	11 de enero de 2020	7 Semanas
6 de abril de 2020	8 de abril de 2020	1 semana
8 de junio de 2020	27 de junio de 2020	3 Semanas
TOTAL SEMANAS		12 SEMANAS

ARTÍCULO 3°. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. De acuerdo al Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015, las Actividades de Desarrollo Institucional comprenden el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del Calendario Académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral. Para el presente calendario académico especial las actividades de desarrollo institucional se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2019 - 2020		
DESDE	HASTA	DURACIÓN (En Semanas)
7 de octubre	11 de octubre	1 Semana
25 de noviembre	29 de noviembre	1 Semana
6 de enero de 2020	11 de enero de 2020	1 Semana
6 de abril de 2020	8 de abril de 2020	1 semana
8 de junio de 2020	13 de junio de 2020	1 Semana
TOTAL SEMANAS		5 SEMANAS

ARTÍCULO 4°. VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. De acuerdo a lo establecido en el literal c), numeral 1, Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes tendrán siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2019-2020		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
17 de junio	28 de junio	2 semanas
2 de diciembre	27 de diciembre	4 Semanas
1 de enero de 2020	4 de enero de 2020	1 semana
TOTAL SEMANAS		7 SEMANAS

ARTÍCULO 5°. CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL. El rector o director, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente Calendario Académico, será el responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2019 - 2020, de acuerdo al respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5, Artículo 2.3.3.1.4.2. y en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 6°. DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. De acuerdo a lo establecido en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015, y en el numeral 10.9 del Artículo 10° de la Ley 715 de 2001, el rector o director, por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la correspondiente asignación académica.

Parágrafo. Los rectores o directores, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10° de la Ley 715 de 2001, en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015 y en la presente Resolución Departamental, deberán publicar una vez cada semestre en lugares públicos del Establecimiento Educativo y comunicarán por escrito a los padres de familia: el personal docente a cargo de cada área o asignatura, los horarios y la asignación académica y responsabilidades



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

que corresponden a cada docente, directivos docentes y personal administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.17, Artículo 10° de la Ley 715 de 2001; además presentarán al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del Calendario Académico Institucional.

ARTÍCULO 7°. CALENDARIO DE CONMEMORACIONES, FIESTAS Y CELEBRACIONES. La fiesta patria del 20 de julio y de independencia de Antioquia 11 de agosto, se celebrarán en todos los Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia el día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas de los planteles y con la participación de la Comunidad Educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas del Establecimiento Educativo organicen para tal efecto.

Parágrafo. Los siguientes días conmemorativos, fiestas y celebraciones se realizarán en la fecha indicada, las cuales no generarán desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo. En el marco del desarrollo de cada una se podrán realizar actividades lúdicas, artísticas y culturales en todas las Instituciones Educativas y Centros Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia:

CONMEMORACIONES, FIESTAS Y CELEBRACIONES	Fecha
Día de los "héroes caídos en acción"	19 de julio de 2019
Independencia de Antioquia	11 de agosto de 2019
Día de la convivencia escolar	15 de septiembre de 2019
Día del directivo docente	5 de octubre de 2019
Día del Docente Orientador	26 de febrero de 2020
Día oficial del educador	15 de mayo de 2020

ARTÍCULO 8°. PROCESO DE MATRÍCULA, ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES Y PLANES ESPECIALES DE APOYO. Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes al sistema educativo y la eficiente organización en la prestación del servicio.

Las actividades interinstitucionales que los Establecimientos Educativos desarrollan con entidades del Estado, deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional; para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales.

Las actividades individuales y/o grupales que implemente el Establecimiento Educativo con los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas de apoyo para superar las dificultades en la consecución de logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 3, Capítulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en el Establecimiento Educativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Parágrafo. Para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2.3.3.3.3.3. (Numeral 3), 2.3.3.3.3.5. y 2.3.3.3.3.11. del Decreto Nacional 1075 de 2015, los Consejos Académicos y Directivos de todos los Establecimientos Educativos garantizarán, en la programación anual, los tiempos requeridos para desarrollar las estrategias pedagógicas de apoyo con el fin de superar debilidades en el proceso formativo de los estudiantes, especialmente las relacionadas con la finalización del último periodo académico.

ARTÍCULO 9°. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL O DE LA JORNADA ESCOLAR. Los Alcaldes, Secretarios de Educación, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no tienen la competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico Especial y de la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

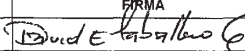
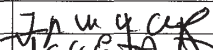
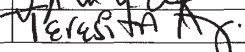
Si se presentan situaciones relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación de Antioquia podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios, previa solicitud debidamente motivada por las autoridades municipales administrativas y/o educativas.

ARTÍCULO 10°. CONTROL Y VIGILANCIA. El control sobre la aplicación del Calendario Académico en los Establecimientos Educativo Oficiales y Privados de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia lo ejercerá la Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica - Proceso de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO 11°. VIGENCIA. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		27/08/2019
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Abogado Dirección Jurídica		27-08-2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		28-08-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060151277

Fecha: 29/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR RIO NECHI VEREDA EL YERBAL DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **JUAN ESTEBAN CARDENAS AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía número **1042765422**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR RIO NECHI VEREDA EL YERBAL** del municipio de **CAMPAMENTO (ANT.)**, constituida el **04/06/2019**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR RIO NECHI VEREDA EL YERBAL** con domicilio en el Municipio de **CAMPAMENTO (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR RIO NECHI VEREDA EL YERBAL** con domicilio en el Municipio de **CAMPAMENTO (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento para el periodo que vence en el año 2020.



ARTÍCULO CUARTO: Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal, al dignatario electo como **PRESIDENTE(A)**.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **JUAN ESTEBAN CARDENAS AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía número **1042765422**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Héctor Albeiro Correa Ángel – Profesional Universitario		21/08/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez – Abogado		21/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060151302

Fecha: 29/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: POLCO



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON POLCO S.A.S.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, de conformidad con los preceptuado en la Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, tiene asignadas una competencias en el Componente de Salud Pública, las cuales se encuentran contenidas en el artículo 43.
2. Que la Resolución 4547 de 1998, que trata sobre exámenes de Interés en Salud Pública, tiene como deber apoyar la función del Estado mediante el diagnóstico de eventos de interés en Salud Pública en el área de atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo, recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública. La necesidad parte de la anterior reglamentación ya que "la entidad territorial Departamental debe garantizar la disponibilidad de la infraestructura para el funcionamiento y operación de los Laboratorios del orden departamental para el cumplimiento de las funciones propias de las entidades territoriales en materia de red de laboratorios de interés en salud pública.
3. Que se necesita un Titulador Potenciométrico TITRANDO 904 que permita determinar la cantidad de Flúor , Yodo y otros iones en forma rápida, segura y confiable (técnicas oficiales y estandarizadas por referentes como INVIMA e INS), con servicio técnico calificado, referencias comerciales (entidades del sector público y privado que cuenten con el Titulador Potenciométrico TITRANDO 904), con metodología más rápida, efectiva y precisa en vanguardia con los métodos usados actualmente a nivel mundial que facilite el accionar, para implementar actividades de prevención y seguimiento, evitando así la intoxicación por exceso de Flúor, Yodo y otros iones en la población Antioqueña.

4. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, requiere celebrar contrato con **POLCO S.A.S.** para "Adquirir equipo Titulador Potenciométrico con sus respectivos accesorios y reactivos para flúor y otros iones, requeridos en el área Físicoquímica de Alimentos del Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia".

5. Que la sociedad **POLCO S.A.S.**, con NIT. 890.908.777-1, es una entidad constituida mediante Escritura Pública N°5106 otorgada en la Notaría Sexta de Medellín, en septiembre 26 de 1970, inscrito su extracto en esta Cámara de Comercio el 01 de octubre de 1970, en el libro 4°, folio 238, bajo el N°1050, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominándose **DOTACIONES POLCO LIMITADA**; reformada mediante Escritura Pública N°4721 del 8 de noviembre de 1999, de la Notaría 29° de Medellín, registrada en esta entidad el 17 de noviembre de 1999, en el libro 9°, folio 1388, bajo el N°9710, mediante la cual se aprobó la transformación de la sociedad del tipo de las Limitadas al tipo de las anónimas y en adelante se denominará **POLCO S.A.**; reformada mediante Acta N°170 del 17 de junio de 2011 de la Asamblea General de Accionistas, registrada parcialmente en esta entidad el 25 de julio de 2011, en el libro 9°, bajo el N°13322, mediante la cual se aprobó la transformación de la sociedad de Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada y en adelante se denominará **POLCO S.A.S.**

6. Que la sociedad **POLCO S.A.S.**, posee la exclusividad vigente con fecha de 31 de diciembre de 2020, donde demuestra que es Representante y Distribuidor Exclusivo autorizado para promover, vender, comercializar y distribuir en el mercado colombiano los productos de la compañía **METROHM**.

7. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

8. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la no existencia de pluralidad de oferentes con las condiciones anteriormente descritas, a que se refiere el artículo 2° numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

9. Que el presupuesto para la presente contratación es de **CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$102.572.196) INCLUIDO IVA**, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°3600003199 del 25 de junio y N°3500043234 del 23 de agosto de 2019, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación e informe al Consejo de Gobierno.

10. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP I.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista, mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

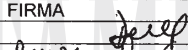
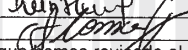
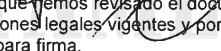
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato de compraventa con **POLCO S.A.S.**, cuyo objeto será "Adquirir equipo Titulador Potenciométrico con sus respectivos accesorios y reactivos para flúor y otros iones, requeridos en el área Físicoquímica de Alimentos del Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIAM GABRIELA CANO RAMIREZ
 Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		27-08-19
Revisó:	Luisa Fernanda Herrera		27-08-2019
Aprobó:	Samir Alonso Murillo Palacios ✓		27-08-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2019060151305

Fecha: 29/08/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE CÁCERES (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA MAGDALENA**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 374 del 31/05/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 4 del 05/08/2018. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA MAGDALENA**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 374 del 31/05/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Julio César Vilorio Berrío con cédula de ciudadanía número 78691312, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		27/08/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		27/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060151307

Fecha: 29/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VIJAGUAL DEL MUNICIPIO DE CÁCERES (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VIJAGUAL**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 230 del 24/01/1996 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 8 del 11/08/2018. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VIJAGUAL**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 230 del 24/01/1996 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



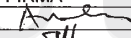
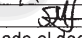
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Humberto Ramón Urda Jiménez con cédula de ciudadanía número 71994001, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		27/08/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez – Abogado		27/08/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060151310

Fecha: 29/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA FAMOSA AMAGACEÑA DEL MUNICIPIO DE SALGAR (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA FAMOSA AMAGACEÑA**, del municipio de **SALGAR (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 924 del 04/04/1979 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 46 del 10/04/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA FAMOSA AMAGACEÑA**, del municipio de **SALGAR (ANT.)**, con Personería Jurídica número 924 del 04/04/1979 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



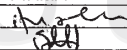
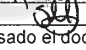
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

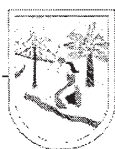
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Omar de Jesús Muñoz Vasco con cédula de ciudadanía número 98510183, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunes

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		26/08/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		26/08/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060151335

Fecha: 29/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS CONCHOS DEL MUNICIPIO DE CÁCERES (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **NÉSTOR JOSÉ LÓPEZ PACHECO** identificado con cédula de ciudadanía número **8057327**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS CONCHOS** del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, constituida el **18/06/2018**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto, :

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS CONCHOS** con domicilio en el Municipio de **CÁCERES (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS CONCHOS** con domicilio en el Municipio de **CÁCERES (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento para el periodo que vence en el año 2020.


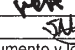
ARTÍCULO CUARTO: Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal, al dignatario electo como **PRESIDENTE(A)**.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **NÉSTOR JOSÉ LÓPEZ PACHECO** identificado con cédula de ciudadanía número **8057327**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Héctor Albeiro Correa Ángel – Profesional Universitario		27/08/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez – Abogado		27/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

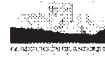
Radicado: S 2019060151337

Fecha: 29/08/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA FATIMA DEL MUNICIPIO DE SANTAFÉ DE ANTIOQUIA (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA FATIMA**, del municipio de **SANTAFÉ DE ANTIOQUIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 654 del 14/02/1985 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 146 del 07/04/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA FATIMA**, del municipio de **SANTAFÉ DE ANTIOQUIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 654 del 14/02/1985 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Jesús Ovidio Metaute Arias con cédula de ciudadanía número 15404891, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		27/08/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		27/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060151338

Fecha: 29/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE VENECIA (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA**, del municipio de **VENECIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 209 del 28/09/1982 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 124 del 11/08/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA**, del municipio de **VENECIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 209 del 28/09/1982 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



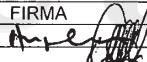
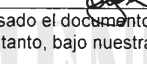
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Carlos Enrique Londoño Grisales con cédula de ciudadanía número 70662050, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		27/08/2019
Revisó:	Oscar David Tamayo Lopera - Abogado Contratista		27/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060151430
Fecha: 29/08/2019



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 10201”

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el art. 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1° del art. 2° de la Ley 1150 de 2007, y la Sección 1° “Modalidades de selección”, Subsección 1, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental No. D 2018070002069 del 30 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. D 2018070002069 del 30 de julio de 2018, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA la competencia para ordenar el gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
3. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, requiere contratar la “COMPRA FABRICACIÓN Y MONTAJE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y PREPARACIÓN DE AGUARDIENTES, TRASIEGO Y CONTROL DE MERMAS CON UN SISTEMA AUTOMATIZADO”.
4. Que la presente contratación se soporta en atención al objeto contractual y al valor de la contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo establecido en el art. 2°, numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, el cual indica que esta modalidad será la regla general que utilizarán todas las entidades estatales para la selección de sus contratistas. Adicionalmente, los parágrafos 1° y 2° del artículo *ibidem* ordenan que la entidad estatal, previamente a la apertura del proceso, deberá elaborar justificar jurídicamente el porqué de la modalidad de selección utilizada para la adquisición de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de sus fines estatales. En todo momento, la entidad deberá observar los principios de transparencia, economía, entre otros.
5. Que el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece en la Sección 1 “Modalidades de selección”, subsección 1° “Licitación pública”, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes, que la Licitación Pública es el

- procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
6. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3600003198 del 21/06/2019 por valor de \$3.143.427.489, perteneciente al Rubro Presupuestal A.15.3/1133/0-1010/370101000/220158 MODERNIZACION PROCESOS FLA, Proyecto de Inversión BPIN/BPID 2016050000214 – Elemento PEP 22-0158, expedido y aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y con registrado en el respectivo banco de proyectos que se encuentra vigente conforme a certificado de registro de programas y proyectos.
 7. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA cuenta con los estudios y documentos previos No. 10201, que sirvieron de soporte para la estructuración del proyecto de pliego de condiciones, así como del pliego de condiciones definitivo; siendo considerados estos como documentos del proceso en virtud de las definiciones contempladas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados y pueden ser consultados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.902407&isFromPublicArea=True&isModal=False> y en la oficina de la Dirección de Apoyo Legal de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, ubicada en la Carrera 50 N° 12 Sur 149, Itagüí. De igual forma se efectuó la publicación del aviso de convocatoria en el citado portal así como también en la página web de la Gobernación de Antioquia www.antioquia.gov.co, artículos 2.2.1.1.1.7.1.2 y 2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
 8. Que en el presente acto administrativo y de conformidad con el aviso de convocatoria pública se publica el cronograma del proceso de selección, garantizando los términos exigidos en la normatividad vigente, con lo que se pretende garantizar la participación plural, y a su vez cumplir con el principio de selección objetiva que rige la contratación de las entidades estatales.
 9. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Licitación Pública se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo, salvo en el evento de ser modificado mediante adenda de acuerdo a la fecha fijada para ello en el mismo cronograma.
 10. Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó desde el 13/08/2019 en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co, en el link: <http://cort.as/-NZ6U>.
 11. Que como consecuencia de lo anterior EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, considera procedente ordenar la apertura de la Licitación Pública No. 10201, cuyo objeto consiste en la COMPRA FABRICACIÓN Y MONTAJE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y PREPARACIÓN DE AGUARDIENTES, TRASIEGO Y CONTROL DE MERMAS CON UN SISTEMA AUTOMATIZADO.
 12. Que en virtud de lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Licitación Pública.
 13. Que el comité evaluador del presente proceso de selección fue conformado mediante Resolución número S 2019060139938 del 28/06/2019, por la cual se aclara Comité Interno Evaluador para procesos de selección de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Pública No. 10201, cuyo objeto consiste en la "COMPRA FABRICACIÓN Y MONTAJE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y PREPARACIÓN DE AGUARDIENTES, TRASIEGO Y CONTROL DE MERMAS CON UN SISTEMA

AUTOMATIZADO". El proceso de selección estará sometido a las disposiciones legales y a las que se establecen en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de la Licitación Pública No. 10201:

CRONOGRAMA PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. 10201

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y HORA
Publicación de la Resolución de Apertura	30 de agosto de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación de Pliego de condiciones definitivo	30 de agosto de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Desde el 30 de agosto 03 de septiembre de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Audiencia de aclaraciones del pliego de condiciones, y de tipificación, estimación y asignación de riesgos	03 de septiembre de 2019 a las 09:00 a.m.	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Visita a la zona de preparación (lugar de ejecución del contrato)	03 de septiembre de 2019 a las 10:00 a.m.	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones	05 de septiembre de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación de Adendas	Hasta el 05 de septiembre de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Cierre del proceso (plazo máximo para presentar propuestas y audiencia de apertura de propuestas)	Hasta el 11 de septiembre de 2019 a las 2:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Verificación de requisitos habilitantes y publicación del informe de evaluación	Desde el 11 hasta el 13 de septiembre de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación del Informe de verificación de requisitos habilitantes	13 de septiembre de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación, plazo para presentación de observaciones y subsanar requisitos habilitantes	Desde el 13 hasta el 20 de septiembre de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Respuestas a observaciones del Informe de verificación de requisitos habilitantes	23 de septiembre de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Conclusión e informe final con consolidado de los proponentes	23 de septiembre de 2019.	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Audiencia de Adjudicación	24 de septiembre de 2019 a las 3:00 p.m.	Sala de Juntas Gerencia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Publicación del acto de adjudicación	Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Suscripción del contrato, Plazo para expedición del RPC	A partir del 24 de 2019	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Término de legalización del contrato y Publicación en el SECOP	5días hábiles después de la suscripción del contrato	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de las páginas web www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso de Licitación Pública, en el link: <http://cort.as/-NZ6U>.


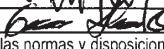
ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Itagüí,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Ruiz Lozano – PU - Líder Gestora de Contratación		29/08/19
Revisó	Giovanna Alexandra Osorio C. Directora de Apoyo Legal		29/08/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 201906015144

Fecha: 29/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 10176
CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS
DE INFLUENCIA DEL PEAJE DE PAJARITO EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que, en coherencia con la Misión y Visión del Departamento de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar la satisfacción de las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
5. Que mediante Resolución N° S 2019060144608 del 17 de julio de 2019, se ordenó la apertura de la Licitación Pública N° 10176, cuyo objeto es el MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE INFLUENCIA DEL PEAJE DE PAJARITO EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, previo sometimiento a la aprobación por parte del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, presentación e información al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia y recomendación del Comité de orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.

6. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
7. Que el Presupuesto estimado del proceso MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.932.254.595), con valor del AIU de: TREINTA PUNTO SETENTA Y OCHO POR CIENTO: (30.78%), para lo cual la entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal N° 3500042150 con fecha de impresión del 20 de febrero de 2019 Ítem 1. Valor: \$123.106.674 y el Ítem 2. Valor: \$1.809.157.806
8. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.
9. Que el proceso cuenta con el correspondiente certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN N° Código de registro BPIN (BPID): 2013050000002 Vigencia: desde el 04 de junio de 2019 hasta el 02 septiembre de 2019, Elemento PEP: 18-3002, el cual fue publicado en el SECOP II con el proyecto de pliego de condiciones.
10. Que el plazo para la ejecución de las obras está estimado en Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.
11. Que el Comité Asesor y Evaluador de la Licitación Pública N° 10176, fue designado mediante Resolución N° S2019060122059 del 11 de junio de 2019, modificando el rol logístico da mediante Resolución No. S2016060138778 del 21 de junio 2019 y modificando el rol financiero mediante Resolución No. S2019060146909 del 31 de julio de 2019
12. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> el 28 de junio de 2019, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física y en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia. Así mismo, y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página Web indicada.
13. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y hacen parte del presente acto administrativo.
14. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.
15. Que la Adenda No. 1 se publicó el 24 de julio de 2019, en el SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron recibidas en la plataforma Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> hasta el 30 de julio de 2019 a las 10:00 horas. Se recibieron 44 propuestas que se relacionan a continuación:

No. Propuesta	PROPONENTE	INTEGRANTES	% PARTIC.
1	CONSORCIO INGENIERÍA IV	JAIME HERRERA OSORIO	35%
		INGASI SAS	35%
		BARMAR CONSTRUCCIONES	30%
2	CONSORCIO ZETA INGENIEROS JCZT	ZETA INGENIEROS SAS	50%
		JUAN CARLOS ZAPATA TRUJILLO	50%
3	INTRAMAQ	N/A	N/A
4	BALLEN B Y CIA SAS	N/A	N/A

No. Propuesta	PROPONENTE	INTEGRANTES	% PARTIC.
5	MANVIALES SAS	N/A	N/A
6	SOCOCIL SAS	N/A	N/A
7	CONSORCIO VIAS PEAJE AR	GARINCO SAS	50%
		HAR SAS	50%
8	CACR	N/A	N/A
9	GV INGENIEROS	N/A	N/A
10	CONSORCIO PAJARITO 2019	FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ	25%
		CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS	35%
		RAMBAR INGENIERIA SAS	40%
11	CONSORCIO LAPEDREGOSA	RSM CIA SAS	51%
		OLMEDA SAS	49%
12	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA 2019	JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA	40%
		CONSTRUCTORA VIAYCO SAS	40%
		INGENIEROS CIVILES SAS INCI SAS	20%
13	CONSORCIO VIAL NORTE 2019	JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ	50%
		NELSON HERNANDO VARGAS COLMENARES	50%
14	CONSORCIO PEAJE PAJARITO M&R	M&R CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS	75%
		MEDINA& RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	25%
15	CONSORCIO VIAL AEMUNAH	ARTURO EDUARDO MARTINEZ CORREA	35%
		EMUNAH SAS	30%
		A.E.M.C. CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA SAS	35%
16	ICPB SA	N/A	N/A
17	CONSORCIO VIASCOL MORENO	VIACOL SAS	70%
		LUIS FERNANDO MORENO RUBIO	30%
18	PROVIAS SAS	N/A	N/A
19	CONSORCIO RS 2019	SOLANO REAL SAS	50%
		RYD CONSTRUCCIONES SAS	50%
20	URIEL EDGARDO HERNADEZ GAITAN	N/A	N/A
21	CONSORCIO VIAL PAJARITO 2019	INGEPRON SAS	50%
		SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS SAS	50%
22	JOSE DE LA CRUZ MIRA HENAO	N/A	N/A
23	CONSORCIO MALAMO-INFRATEC	MALAMO INFRAESTRUCTURA SAS	80%
		INFRAESTRUCTURA TECNICA COLOMBIANA SAS	20%
24	CONSORCIO PAJARITO ANTIOQUIA	JOSE FERNANDO ANGULO CORTES	50%
		LR PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	50%
25	RP INGENIERIA SAS	N/A	N/A
26	JHON JAIRO VASQUEZ SUAREZ	N/A	N/A
27	CONSORCIO CONSTRUCCIONES ANTIOQUIA	GLOBAL GROUP COL SAS	50%
		MR GROUP CO SAS	50%
28	CONSORCIO RHINOSTER	RHINO INFRASTRUCTURE SAS	75%
		RENOSTER SAS	25%
29	INGAP SAS	N/A	N/A
30	CONSORCIO AHRJ NORTE ANT	EDGAR ADOLFO HOYOS GARCIA	75%
		ROBERTO JARAMILLO CARDENAS	25%
31	CONSORCIO IKARO	LILIANA GOMEZ CANO	51%
		HUGO RODOLFO MEJIA MONTES	49%
32	CONSORCIO J - COINSO 10176	COINSO SAS	75%
		JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL	25%

No. Propuesta	PROPONENTE	INTEGRANTES	% PARTIC.
33	CONSORCIO CFM&N_07	CFM INGENIERIA LTDA	50%
		CARLOS FERNANDO MEDIA NOREÑA	50%
34	CONSORCIO APVIAS PAJARITO	CONSTRUCCIONES AP SAS	50%
		VIAS SAS	50%
35	GEOINGENIERIA LTDA	N/A	N/A
36	CONSORCIO CT PAJARITO	CASCO SAS	75%
		TODICO SAS	25%
37	CALCULO Y CONSTRUCCIONES	N/A	N/A
38	CONSORCIO HORIZONTE II	COURVI INGENIERIA SAS	15%
		PROTECO INGENIERIA SAS	85%
39	CONSORCIO OBRAS DEL NORTE	CASTOR CONSTRUCCIONES SAS	50%
		INTEC DE LA COSTA SAS	50%
40	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	ZAGINT SAS	50%
		PROMAQCO SAS	50%
41	CONSORCIO ANTIOQUIA PAJARITO	YOLANDA JEANETH CUESTA BOTIVA	99%
		DICONVIAS SAS	1%
42	CONSORCIO VIAS INTERVIAL	ARIEL SERRANO GONZALEZ	34%
		JULIAN ANDRES CASTRILLON GONZALEZ	33%
		INGEDERÉ LTDA	33%
43	CONSORCIO BBDIAN	BB INGENIEROS SAS	50%
		CONSTRUCTORA MERIDIAN SAS	50%
44	ESTRUCTURAR SAS	N/A	N/A

16. Que el acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y hace parte integral de la presente resolución.
17. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
18. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
19. Que el informe de evaluación preliminar se publicó en la página web del Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> el 15 de agosto de 2019, estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes entre el 16 y el 23 de agosto de 2019.
20. Que el 27 de agosto de 2019 se publicó el informe de evaluación final en el cual se da cuenta de las subsanaciones presentadas y se atienden las observaciones presentadas por el proponente al proceso, luego de lo cual se publicó informe definitivo ajustado el 28 de agosto de 2019.
21. Que como resultado del informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica se tiene el siguiente resumen:

N°.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/ RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
1	CONSORCIO INGENIERÍA IV HERRERA OSORIO JAIME 35% INGENIERIA ESPECIALIZADA GESTIÓN AMBIENTAL SEGURIDAD INDUSTRIAL 35% BARMAR CONSTRUCCIONES SAS 30%	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
2	CONSORCIO ZETA INGENIEROS - JCZT ZETA INGENIEROS 50% JUAN CARLOS ZAPATA TRUJILLO 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3	INTRAMAQ S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4	BALLEN B Y CIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5	MANTENIMIENTOS VIALES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
6	SOCOCIL S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
7	CONSORCIO VIAS PEAJE A.R GARINCO SAS 50% HAR SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
8	CACR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
9	GARCIA VILLA INGENIEROS S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
10	CONSORCIO PAJARITO 2019 FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25% CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS 35% RAMBAR INGENIERIA SAS 40%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
11	CONSORCIO LA PEDREGOSA RSM CIA SAS 51% OLMEDA SAS 49%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
12	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA 2019 JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 40% CONSTRUCTORA VIAYCO SAS 40% INGENIEROS CIVILES SAS INCI 20%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
13	CONSORCIO VIALNORTE 2019 VARGAS RODRIGUEZ JESUS ENRIQUE 50% VARGAS COLMENARES NELSON HERNANDO 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
14	CONSORCIO PEAJE DE PAJARITO M&R M&R CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN SAS 75% MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
15	CONSORCIO VIAL AEMUNAH MARTINEZ CORREO ARTURO EDUARDO 35% A.E.M.C. CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA SAS 35% EMUNAH SAS 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
16	ICPB S.A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
17	CONSORCIO VIASCOL MORENO VIASCOL SAS 70% MORENO RUBIO LUIS FERNANDO 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
18	PROVIAS S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
19	CONSORCIO RS 2019 SOLANO REAL S.A.S 50% RYD CONSTRUCCIONES S.A.S 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

Nº.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/ RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
20	URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
21	CONSORCIO VIAL PAJARITO 2019 INGEPRON SAS 50% SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
22	JOSE DE LA CRUZ MIRA HENAO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
23	CONSORCIO MALAMO – INFRATEC. MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S 80% INFRAESTRUCTURA TÉCNICA COLOMBIANA S.A.S 20%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
24	CONSORCIO PAJARITO ANTIOQUIA JOSE FERNANDO ANGULO CORTES 50% LR PROYECTOS DE INGENIERIA SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
25	RP INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
26	JOHN JAIRO VASQUEZ SUAREZ	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
27	CONSORCIO CONSTRUCCIONES ANTIOQUIA GLOBAL GROUP COL SAS 50% MR GROUP COL S A S 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
28	CONSORCIO RHINOSTER RHINO INFRASTRUCTURE S.A.S 75% RENOSTER S.A.S 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
29	INGAP S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
30	CONSORCIO AHRJ NORTE ANT EDGAR ADOLFO HOYOS GARCIA 75% ROBERTO JARAMILLO CARDENAS 25%	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
31	CONSORCIO IKARO LILIANA GOMEZ CANO 51% HUGO RODOLFO MEJÍA MONTES 49%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
32	CONSORCIO J-COINSO 10176 COINSO SAS 75% JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
33	CONSORCIO CFM&N_07 CFM INGENIERIA SAS 50% CARLOS FERNANDO MEDINA NOREÑA 50%	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
34	CONSORCIO APVIAS PAJARITO CONSTRUCCIONES AP SAS 50% VIAS SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
35	GEOINGENIERIA LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
36	CONSORCIO CT PAJARITO CASCO SAS 75% TODICO SAS 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
37	CÁLCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
38	CONSORCIO HORIZONTE II COURVI INGENIERIA S.A.S 15% PROTECO INGENIERIA S.A.S 85%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
39	CONSORCIO OBRAS DEL NORTE CASTOR CONSTRUCCIONES SAS 50% INTEC DE LA COSTA S.A.S 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
40	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA AYO GORKHALI INVESTMENTS SAS ZANGIT SAS 50% PROMAQCO SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

N°.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/ RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
41	CONSORCIO ANTIOQUIA PAJARITO YOLANDA JEANETH CUESTA BOTIVA 99% DICONVIAS SAS 1%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
42	CONSORCIO VÍAS INTERVIAL ARIEL SERRANO GONZALEZ 34% JULIAN ANDRES CASTRILLON GONZALEZ 33% INGEDERE LTDA 33%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
43	CONSORCIO BBDIAN BB INGENIEROS S.A.S 50% CONSTRUCTORA MERIDIAN S.A.S 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
44	ESTRUCTURAR SAS INGENIEROS CONSTRUCTORES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos para los criterios de calidad y estímulo a la industria nacional

N°	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
			DECRETO 392/18		
1	CONSORCIO INGENIERÍA IV HERRERA OSORIO JAIME 35% INGENIERIA ESPECIALIZADA GESTIÓN AMBIENTAL SEGURIDAD INDUSTRIAL 35% BARMAR CONSTRUCCIONES SAS 30%	19	0	10	29
2	CONSORCIO ZETA INGENIEROS - JCZT ZETA INGENIEROS 50% JUAN CARLOS ZAPATA TRUJILLO 50%	19	0	10	29
3	INTRAMAQ S.A.S	19	1	10	30
4	BALLEN B Y CIA SAS	19	1	10	30
5	MANTENIMIENTOS VIALES SAS	19	1	10	30
6	SOCOCIL S.A.S	19	1	10	30
7	CONSORCIO VIAS PEAJE A.R GARINCO SAS 50% HAR SAS 50%	19	1	10	30
8	CACR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	19	0	10	29
9	GARCIA VILLA INGENIEROS S.A.	19	0	10	29
10	CONSORCIO PAJARITO 2019 FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25% CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS 35% RAMBAR INGENIERIA SAS 40%	19	0	10	29
11	CONSORCIO LA PEDREGOSA RSM CIA SAS 51% OLMEDA SAS 49%	19	0	10	29
12	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA 2019 JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 40% CONSTRUCTORA VIAYCO SAS 40% INGENIEROS CIVILES SAS INCI 20%	19	1	10	30
13	CONSORCIO VIALNORTE 2019 VARGAS RODRIGUEZ JESUS ENRIQUE 50% VARGAS COLMENARES NELSON HERNANDO 50%	19	1	0	20
14	CONSORCIO PEAJE DE PAJARITO M&R M&R CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN SAS 75% MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS 25%	19	1	10	30

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
			DECRETO 392/18		
15	CONSORCIO VIAL AEMUNAH MARTINEZ CORREO ARTURO EDUARDO 35% A.E.M.C. CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA SAS35% EMUNAH SAS 30%	19	1	10	30
16	ICPB S.A	19	1	10	30
17	CONSORCIO VIASCOL MORENO VIASCOL SAS 70% MORENO RUBIO LUIS FERNANDO 30%	19	1	10	30
18	PROVIAS S.A.S	19	1	10	30
19	CONSORCIO RS 2019 SOLANO REAL S.A.S 50% RYD CONSTRUCCIONES S.A.S 50%	19	1	10	30
20	URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN	19	1	10	30
21	CONSORCIO VIAL PAJARITO 2019 INGEPRON SAS 50% SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS SAS 50%	19	1	10	30
22	JOSE DE LA CRUZ MIRA HENAO	19	0	10	29
23	CONSORCIO MALAMO - INFRATEC. MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S 80% INFRAESTRUCTURA TÉCNICA COLOMBIANA S.A.S 20%	19	0	10	29
24	CONSORCIO PAJARITO ANTIOQUIA JOSE FERNANDO ANGULO CORTES 50% LR PROYECTOS DE INGENIERIA SAS 50%	19	1	10	30
25	RP INGENIERIA SAS	19	1	10	30
26	JOHN JAIRO VASQUEZ SUAREZ	19	0	10	29
27	CONSORCIO CONSTUCCIONES ANTIOQUIA GLOBAL GROUP COL SAS 50% MR GROUP COL S A S 50%	19	0	10	29
28	CONSORCIO RHINOSTER RHINO INFRASTRUCTURE S.A.S 75% RENOSTER S.A.S 25%	19	1	10	30
29	INGAP S.A.S	19	1	10	30
30	CONSORCIO AHRJ NORTE ANT EDGAR ADOLFO HOYOS GARCIA 75% ROBERTO JARAMILLO CARDENAS 25%	0	1	10	11
31	CONSORCIO IKARO LILIANA GOMEZ CANO 51% HUGO RODOLFO MEJÍA MONTES 49%	19	1	10	30
32	CONSORCIO J-COINSO 10176 COINSO SAS 75% JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL 25%	19	0	10	29
33	CONSORCIO CFM&N_07 CFM INGENIERIA SAS 50% CARLOS FERNANDO MEDINA NOREÑA 50%	19	0	10	29
34	CONSORCIO APVIAS PAJARITO CONSTRUCCIONES AP SAS 50% VIAS SAS 50%	19	1	10	30
35	GEOINGENIERIA LTDA	19	1	10	30
36	CONSORCIO CT PAJARITO CASCO SAS 75% TODICO SAS 25%	19	1	10	30

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
			DECRETO 392/18		
37	CÁLCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S	19	1	10	30
38	CONSORCIO HORIZONTE II COURVI INGENIERIA S.A.S 15% PROTECO INGENIERIA S.A.S 85%	19	0	10	29
39	CONSORCIO OBRAS DEL NORTE CASTOR CONSTRUCCIONES SAS 50% INTEC DE LA COSTA S.A.S 50%	19	1	10	30
40	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA AYO GORKHALI INVESTMENTS SAS ZANGIT SAS 50% PROMAQCO SAS 50%	19	1	10	30
41	CONSORCIO ANTIOQUIA PAJARITO YOLANDA JEANETH CUESTA BOTIVA 99% DICONVIAS SAS 1%	0	0	10	10
42	CONSORCIO VIAS INTERVIAL ARIEL SERRANO GONZALEZ 34% JULIAN ANDRES CASTRILLON GONZALEZ 33% INGEDERE LTDA 33%	19	0	10	29
43	CONSORCIO BBDIAN BB INGENIEROS S.A.S 50% CONSTRUCTORA MERIDIAN S.A.S 50%	19	1	10	30
44	ESTRUCTURAR SAS INGENIEROS CONSTRUCTORES	19	1	10	30

22. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el del pliego de condiciones el 29 de agosto de 2019 siendo las 8:30 horas, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y hace parte integral de la presente resolución.
23. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
24. Que todos los documentos publicados en el Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y archivados en el expediente del proceso relacionados a la Licitación Pública N° 10176 hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente N° 5 MANTENIMIENTOS VIALES NIT 830.509.750-3, representado por FIDEL DIAZ RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.219.285 de Bucaramanga, el contrato derivado de la Licitación Pública N° 10176 cuyo objeto consiste en el **MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE INFLUENCIA DEL PEAJE DE PAJARITO EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, por un valor de MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS ML (\$1.900.951.518) y un A.I.U. de 30.78%, estimado en 2.295.51 SMMLV sin embargo, dicho valor será ajustado de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.1.1. AIU, del pliego de condiciones. El plazo del contrato será de Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, el cálculo del AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo, tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 4.1.1.AIU.

ARTÍCULO TERCERO: La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

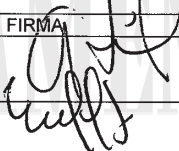
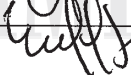
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Adriana Quintero Martínez		29/08/2019
Revisó:	Ernesto Alberto Moreno Gómez		29/08/2019
		Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060151621

Fecha: 30/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 10269 de 2019"

El GERENTE de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 24 -numeral 7°, y 30 -numeral 1°- de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015; y el Decreto Departamental N° 2018070002069 del 30 de julio de 2018; y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto Departamental N° D2018070002069 del 30 de julio de 2018 se delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
3. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA requiere contratar el objeto que consiste en "PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO INCLUIDO REPUESTOS CONSUMIBLES PARA LA TORRE DE ENFRIAMIENTO DE AGUA MODELO 2PP-1600-M DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA".
4. Que el numeral 2 del art. 2° de la Ley 1150 de 2007 establece como modalidad de selección del contratista la denominada Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual es una modalidad objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados.
5. Que el literal b) del art. 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección abreviada tendrá como causal la menor cuantía, esta se determinará en atención a los valores que se contraten de conformidad con el presupuesto anual de la entidad. El Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia se ciñe al siguiente presupuesto: "para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la menor cuantía será de hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales".
6. Que el servicio a contratar no obedece a aquellos catalogados como de características técnicas uniformes y de común utilización, ni se sujeta a alguna de las otras causales contempladas para la selección del contratista.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 10269 DE 2019"**

7. Que para el presente proceso de selección se cuenta con el CDP No. 3700010983 del 22/07/2019 por valor de \$ 93.855.429 Rubro: 1.9.2.2/1133/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D. Mantenimiento y reparaciones; expedido y aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
8. Que se estableció un presupuesto oficial de NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L (\$ 93.855.429), IVA incluido del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista.
9. Que la anterior necesidad fue aprobada en Comité Interno de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en Acta 027 del 08/08/2019.
10. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA cuenta con los estudios y documentos previos No.10269, que sirvieron de soporte para la estructuración del proyecto de pliego de condiciones, así como del pliego de condiciones definitivo. Estos se consideran documentos del proceso en virtud de las definiciones contempladas en el art. 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y fueron publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> y www.antioquia.gov.co
11. Que para el presente proceso no se presentaron solicitudes para limitar la presente contratación a Mipyme, por lo que el presente proceso no será limitado a Mipyme.
12. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados, salvo en el evento de ser modificadas mediante adenda, de conformidad con lo señalado en el art. 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
13. Que en virtud de lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada de Menor Cuantía.
14. Que mediante Resolución No. S 2019060146163 DEL 25/07/2019, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes.
15. Que, como consecuencia de lo anterior, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA considera procedente ordenar la apertura de la selección abreviada de Menor Cuantía No. 10269 de 2019, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO INCLUIDO REPUESTOS CONSUMIBLES PARA LA TORRE DE ENFRIAMIENTO DE AGUA MODELO 2PP-1600-M DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 10269 de 2019, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO INCLUIDO REPUESTOS CONSUMIBLES PARA LA TORRE DE ENFRIAMIENTO DE AGUA MODELO 2PP-1600-M DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA".

Parágrafo: La Selección Abreviada de Menor Cuantía estará sometida a las disposiciones legales y a las que se establecen en el pliego de condiciones

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> y www.antioquia.gov.co

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 10269 DE 2019"**

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada mediante Menor Cuantía No. 10269 de 2019.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y HORA
Publicación de la Resolución de Apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía	30 de agosto de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co
Publicación de Pliego de condiciones definitivo	30 de agosto de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co
Plazo para manifestar interés	Desde el 30 de agosto hasta el 04 de septiembre de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co
Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Desde el 30 de agosto hasta el 03 de septiembre de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co
Audiencia de asignación de riesgos y aclaraciones	03 de septiembre de 2019 a las 10:00 a.m.	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación (cuando la entidad lo considere pertinente en caso de que se presenten más de 10 manifestaciones de interés)	05 de septiembre de 2019 a las 10:00 a.m.	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí. O a la Dirección electrónica: natalia.ruiz@fla.com.co. juridica@fla.com.co
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones	06 de septiembre de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co
Plazo para publicar adendas	Un (1) día hábil antes del cierre del proceso	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co
Plazo para presentar propuestas y cierre del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía	Hasta el 10 de septiembre de 2019 a las 11:00 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co
Verificación de requisitos habilitantes	Desde el 10 hasta el 12 de septiembre de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co
Publicación del Informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación.	12 de septiembre de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co
Traslado para presentar observaciones al Informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación.	Hasta el 17 de septiembre de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co
Respuestas a observaciones del Informe de verificación de requisitos habilitantes	19 de septiembre de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co
Adjudicación y publicación del acto de adjudicación	A partir del 19 de septiembre de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 10269 DE 2019"

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y HORA
Suscripción del contrato, Plazo para expedición del RPC	A partir del 19 de septiembre de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co
Término de legalización del contrato y Publicación en el SECOP II	5 días hábiles después de la suscripción del contrato	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de las páginas web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co, para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el art. 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 008 de 2012.


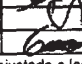

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Itagüí,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó Luisa Fernanda Márquez Ruiz- PU- Dirección de Apoyo Legal		29/09/2019
Revisó Nalalia Ruiz Lozano- PU- Líder Gestora de Contratación		29/09/2019
Aprobó Giovanna Alexandra Osorio Castaño - Directora Apoyo Legal		29/09/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

Radicado: S 2019060151664

Fecha: 30/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: ADRIAN



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2019060149916 DEL 22 DE AGOSTO DE 2019 QUE CONFORMA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR,

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012, Ordenanza 20 de 1998 y Decreto 2016070006099 del 24 de nov de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución N° **2019060149916 DEL 22 DE AGOSTO DE 2019**, se conformó el Comité Asesor y Evaluador del proceso así:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA	ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	VANESA ALVAREZ RESTREPO – Apoyo Jurídico

2. Que en la Resolución se indica que caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución.
3. Que por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.
4. Que actualmente se requiere adicionar apoyo al Rol Jurídico.

Por lo anterior expuesto,

{PIE_CERTICAMARA}

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución N° 2019060148357 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 para el proceso contractual, el cual quedara así:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA	ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	VANESA ALVAREZ RESTREPO – Jurídico GUILLERMO ALBERTO PERAFAN CARDONA – Profesional Universitario

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a los interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

JAMES GALLEGU ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
* Proyectó:	Adrian Alexis Correa Ochoa – Profesional Universitario		30.08.2019
Aprobó:	Luis Ovidio Rivera Guerra – Director APSB		30.08.2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

{PIE_CERTICAMARA}

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo Cesar Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
